CONTRATO DE SUMINISTRO No.
DE 2026

CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SALAMINA – CALDAS. NIT 890.801.131-3
CONTRATISTA	FERREQUIPOS Y MATERIALES S.A.S – FERREE S.A.S. NIT 901.874.983-3
OBJETO	Suministro de materiales de construcción para la atención de emergencia, derivado de los decretos municipales que declaran la urgencia manifiesta y la calamidad pública en el Municipio de Salamina, Caldas
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($263.000.000), Monto agotable
PLAZO	Hasta dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
MODALIDAD	Contratación directa – Urgencia manifiesta (Decreto Municipal No. 46 del 11 de agosto de 2026)
RESPALDO PRESUPUESTAL	CDP No. 1062 del 6 de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ**, mayor y vecino de Salamina Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.059.810.357 expedida en Salamina, Caldas actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión N° 003 del treinta y uno (31) de diciembre del 2023 y en su condición de representante Legal del Municipio de Salamina, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y de la otra **WILSON MONTES CASTRILLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.988.293, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **FERREQUIPOS Y MATERIALES S.A.S – FERREE S.A.S**., con NIT 901.874.983-3, con domicilio en Manzanares (Caldas), sociedad legalmente constituida y con matrícula mercantil vigente según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de agosto de 2026, siendo aproximadamente las 7:34 a.m., se registró un movimiento sísmico de magnitud 7,4 Mw, con epicentro reportado por el Servicio Geológico Colombiano en el municipio de San José del Palmar (Chocó) y profundidad aproximada de 96 km, sentido con severidad en la totalidad del territorio del Departamento de Caldas. El evento generó afectaciones en viviendas urbanas y rurales, edificaciones públicas y privadas, instituciones educativas, inmuebles religiosos y bienes de interés cultural del Municipio de Salamina.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 45 del 11 de agosto de 2026 se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Salamina – Caldas.
3. Que mediante Decreto Municipal No. 46 del 11 de agosto de 2026 «POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA», el Alcalde Municipal declaró la urgencia manifiesta, contados a partir de su publicación, término que en ningún caso excederá la vigencia de la declaratoria de calamidad pública y que cesará tan pronto se superen los hechos que la motivaron.
4. Que el ARTÍCULO SEGUNDO del citado decreto autorizó al Alcalde Municipal y a los demás ordenadores del gasto del Municipio de Salamina, en el marco de sus competencias y delegaciones, para ordenar los gastos y suscribir los actos y contratos tendientes a la adquisición de las obras, bienes y servicios necesarios para atender

esta situación, acorde con lo señalado en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015. El PARÁGRAFO PRIMERO dispuso que la contratación derivada de la urgencia manifiesta debe tener relación directa con la situación crítica que la motiva y el PARÁGRAFO SEGUNDO condicionó las intervenciones sobre bienes de interés cultural, edificaciones religiosas e inmuebles del Centro Histórico o su área de influencia a la autorización previa de la autoridad competente y al Plan Especial de Manejo y Protección aplicable.

5. Que el artículo 42 del Estatuto General de Contratación contempla cuatro (4) circunstancias que configuran la urgencia manifiesta, si así lo declara la entidad: i) cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; ii) cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; iii) cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas; y iv) en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.
6. Que la Ley 1150 de 2007, al señalar las reglas y modalidades para la selección de contratistas, indica: «...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; (...)».
7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 señala: «Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos».
8. Que en atención a lo dispuesto en la Circular No. 014 del 1 de junio de 2011, proferida por la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, la Entidad elaboró estudio previo y análisis del sector para la suscripción del presente contrato, documentos que hacen parte integral del mismo.
9. Que la Secretaría de Planeación Municipal certificó que el objeto contractual se encuentra acorde con las metas del Plan de Desarrollo «SIGAMOS CONSTRUYENDO NUESTRA GRANDEZA 2024 – 2027», proyecto BPIN 2024176530013, producto MGA 3205021 «Servicio de atención a emergencias y desastres».
10. Que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1062 del 6 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($263.000.000).
11. Que el Municipio de Salamina formuló invitación a presentar propuesta a la sociedad FERREQUIPOS Y MATERIALES S.A.S
12. Que en atención a dicha invitación, EL CONTRATISTA presentó propuesta, la cual se encontró ajustada a lo solicitado por la Entidad y aceptó los precios unitarios fijados por esta, correspondientes al promedio de las cotizaciones obtenidas en el análisis del sector.
13. Que, verificada la capacidad jurídica, la idoneidad, la experiencia y la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del proponente, se requiere adoptar las medidas que correspondan con el fin de conjurar la situación excepcional que se presenta en el Municipio de Salamina con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026 y de las condiciones de déficit hídrico e incendios de cobertura vegetal reconocidas en los decretos municipales.

14. Que, para efecto del control de la contratación derivada de la urgencia manifiesta, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el ARTÍCULO CUARTO del Decreto Municipal No. 46 de 2026 y la Circular No. 014 de 2011, se procede a la formulación del presente contrato de suministro bajo la modalidad de contratación directa por la causal de urgencia manifiesta.
15. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la ley.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA, DERIVADO DE LOS DECRETOS MUNICIPALES QUE DECLARAN LA URGENCIA MANIFIESTA Y LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS».

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE Y FORMA DE EJECUCIÓN: El contrato comprende el suministro inmediato y oportuno de materiales de construcción requeridos por el Municipio de Salamina, Caldas, para atender las necesidades prioritarias derivadas de la emergencia declarada, de acuerdo con las afectaciones y requerimientos previamente identificados por la Administración Municipal.

El suministro se realizará por demanda y hasta agotar el presupuesto oficial, mediante órdenes emitidas por la supervisión, según las necesidades que se presenten, garantizando la disponibilidad y entrega oportuna de los materiales necesarios para la atención inmediata de la población afectada y la mitigación de los daños ocasionados por la emergencia

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno ni relación de subordinación con la administración municipal.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al MUNICIPIO y a las demás autoridades competentes.
3. Guardar absoluta reserva respecto de la información que maneje con ocasión de la ejecución del contrato, en especial sobre los datos personales de la población damnificada, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012. Le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
6. Brindar buen trato a los colaboradores internos y externos del MUNICIPIO, actuando con responsabilidad y transparencia.
7. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro, el informe de ejecución y las planillas y comprobantes de pago de seguridad social y parafiscales, y adelantar los trámites que le correspondan en la plataforma SECOP II.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán someterse al control del supervisor y a la aprobación del MUNICIPIO dentro de los tres

(3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o de sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución.

9. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a los aportes parafiscales, acreditándolo para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta aceptada, de las órdenes de suministro y de las exigencias legales.

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance.
2. Suministrar los materiales requeridos mediante órdenes escritas de la supervisión, dentro de las cantidades, características y lugares indicados.
3. Entregar los suministros en los lugares y plazos establecidos, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud del supervisor, o en el término menor que la orden señale por razones de urgencia.
4. Diligenciar y suscribir los formatos de actas de entrega, los cuales serán entregados al momento de iniciar la ejecución del contrato, y expedir remisión por cada despacho indicando fecha, número de orden, descripción, unidad, cantidad, lugar de entrega y persona que recibe.
5. Cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y contenidas en la propuesta.
6. Suministrar materiales y/o bienes nuevos, de primera calidad y aptos para el uso previsto, conforme a las normas técnicas colombianas y a las especificaciones aplicables en la materia.
7. Reemplazar, sin costo adicional y dentro del término que le indique la supervisión, los materiales rechazados por defectos, incumplimiento técnico, daños de transporte o diferencias frente a la orden emitida.
8. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos del supervisor, para coordinar las entregas de los bienes, horarios y lugares de entrega, así como los formatos respectivos para la legalización de dichas entregas.
9. Mantener los precios unitarios aceptados durante toda la ejecución del contrato.
10. Garantizar el suministro y la entrega continua de los elementos, así como la capacidad técnica, comercial, operativa y logística para atender oportunamente la emergencia.
11. Apoyar la trazabilidad de cada suministro, entregando la información necesaria para relacionar el material con la necesidad, afectación, beneficiario, sector o frente de atención correspondiente.
12. No efectuar entregas por iniciativa propia ni suministrar materiales a terceros sin orden o autorización escrita de la supervisión.
13. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier situación de desabastecimiento, incremento extraordinario de precios, bloqueo vial, restricción de transporte o circunstancia que pueda afectar la atención de una orden.
14. Cuando se suministren materiales destinados a bienes de interés cultural, edificaciones religiosas o inmuebles del Centro Histórico y su área de influencia, atender las especificaciones particulares definidas por la Entidad y abstenerse de sustituir referencias sin autorización previa.
15. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
16. Suscribir las actas de inicio, suspensión y reinicio (en caso de ser requeridas), terminación y liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos y según los formatos estipulados por la Entidad.

17. Responder por el pago de los tributos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
18. Asumir los costos del transporte de los materiales al sitio de entrega que señale el supervisor, sea en zona urbana o rural del Municipio de Salamina.
19. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo y afiliar a su personal al Sistema General de Riesgos Laborales en el nivel de riesgo que corresponda.

CLÁUSULA CUARTA – INFORMES: Atendiendo la cláusula tercera, EL CONTRATISTA presentará informe de ejecución para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del MUNICIPIO, el cual servirá a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la supervisión para verificar la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($263.000.000),** bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**. En aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1062 del 6 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.2.06.12.06.01 ($215.622.737) y 2.3.2.02.02.009.1.06.12.06.01 ($47.377.263), proyecto BPIN 2024176530013.

El valor incluye el pago de las siguientes estampillas: Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 006 del 2017 TITULO IX CAPITULO 1 ARTICULO 336 es por el 4% del valor del contrato, antes del IVA. Estampilla Pro cultura, Acuerdo 006 del 2017 TITULO IX CAPITULO 2 artículo 345 modificado por el ACUERDO 001 DEL 2021 es por el 1% del valor del contrato antes del IVA

PARAGRAFO: El pago de las estampillas se descontará por parte de la secretaria de Hacienda de, manera proporcional a los pagos que se le efectúen al contratista, así como el descuento del impuesto por industria y comercio 8*1000 , Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales atendiendo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i. Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato; iii. Constancia de aportes al sistema de seguridad social integral.

CONTRATISTA. Los precios unitarios por ítem son los relacionados, y constituyen el tope máximo de reconocimiento; comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos de suministro, cargue, transporte, descargue y entrega en el sitio indicado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO (promedio)	VALOR TOTAL
1	CEMENTO GRIS BULTOS DE 50KG	SACO	300	$ 46.104	$ 13.831.200
2	ARENA MEDIA PEGA	M3	70	$ 168.867	$ 11.768.764
3	GRAVA TRITURADA PARA CONCRETO	M3	70	$ 189.335	$ 13.253.450
4	VARILLA 3/8" X 6M	UND	50	$ 25.228	$ 1.261.400
5	VARILLA 1/2" X 6M	UND	50	$ 44.366	$ 2.218.300
6	VARILLA 1/4" X 6M	UND	50	$ 13.049	$ 652.450
7	FLEJE 1/4" 15x15CM	UND	1.200	$ 2.405	$ 2.886.000
8	FLEJE TRIANG 1/4" 15x15x6CM	UND	1.200	$ 1.597	$ 1.916.400
9	BLOQUE FAROL E=10CM	UND	2.000	$ 3.070	$ 6.140.000
10	PERFIL ENTREPISO L=6M	UND	50	$ 193.347	$ 9.667.350

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO (promedio)	VALOR TOTAL
11	BLOQUELON	UND	1	$ 10.439	$ 10.439
13	HOJA ZINC 2,15M x 0.8M C34	UND	350	$ 46.771	$ 16.369.850
12	HOJA ZINC 3,05M x 0.8M C34	UND	150	$ 57.415	$ 8.612.250
14	HOJA ZINC 2,44M x 0.8M C34	UND	150	$ 48.715	$ 7.307.250
15	MALLA ELECTROSOLDADA 2,35X6M DE 4MM.	UND	1	$ 161.324	$ 161.324
16	PERFIL METÁLICO 3 x 1 1/2" CAL 20	UND	1	$ 64.169	$ 64.169
17	AMARRAS CON TAPA PLASTICA PARA TEJA	UND	1.200	$ 501	$ 601.200
18	SANITARIO (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1	$ 530.138	$ 530.138
19	LAVAMANOS (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1	$ 152.266	$ 152.266
20	ANTICORROSIVO	1/4	15	$ 34.858	$ 522.870
21	PLAFON PARA PUNTO LUMINICO	UND	1	$ 7.369	$ 7.369
22	INTERRUPTOR SENCILLO	UND	1	$ 9.426	$ 9.426
23	DUCHA	UND	1	$ 117.408	$ 117.408
24	ENCHAPE PARA PISO DE DUCHA	M2	1	$ 68.396	$ 68.396
25	PUERTA METALICA DE 2MX0.70M	UND	1	$ 895.514	$ 895.514
26	TUBERIA DE 1/2¨ X 6ML (presión)	UND	1	$ 24.593	$ 24.593
27	CODO DE 1/2 (presión)	UND	1	$ 1.146	$ 1.146
28	TUBERIA PVC DE 4¨ X 6ML	UND	1	$ 129.464	$ 129.464
29	CODO DE 4¨	UND	1	$ 14.656	$ 14.656
30	CIFON 4¨	UND	1	$ 34.705	$ 34.705
31	REJILLA PARA CIFON 3¨ EN PVC	UND	1	$ 8.699	$ 8.699
32	LAVADERO PREFABRICADO	UND	1	$ 685.475	$ 685.475
33	ACARREO (ZONA RURAL	GLOBAL	1	$ 1.040.340	$ 1.040.340
34	SUMINISTRO Y TRANSPORTE CERAMICA PISO TIPO NACIONAL PARA ZONAS COMUNES (TIPO ANTIQUE ALFA O SIMILAR), DE PRIMERA CALIDAD	M2	1	$ 73.934	$ 73.934
35	SUMINISTRO Y TRANSPORTE CERÁMICA PARA PISO Y PARED DE COCINA, FORMATO MÍNIMO 45×45 CM EN PISOS Y 25×40 CM EN PAREDES, TIPO ESMALTADA, DE FABRICACIÓN NACIONAL, RESISTENCIA AL DESGASTE PEI III O SUPERIOR. ACABADO LISO O SEMI–MATE, DE FÁCIL LIMPIEZA, RESISTENTE A LA HUMEDAD, GRASAS Y AGENTES DE LIMPIEZA DOMÉSTICOS. CERÁMICA DE PRIMERA CALIDAD	M2	1	$ 64.858	$ 64.858
36	SUMINISTRO Y TRANSPORTE CERÁMICA PARA BAÑOS Y ZONAS HÚMEDAS TIPO NACIONAL ANTIDESLIZANTE PARA PISO Y PARED, ESMALTADA, RESISTENCIA AL DESGASTE PEI III O SUPERIOR, ACABADO MATE O SEMI–MATE, DE FÁCIL LIMPIEZA, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y A LOS AGENTES DE LIMPIEZA DOMÉSTICOS. CERÁMICA DE PRIMERA CALIDAD	M2	1	$ 67.898	$ 67.898
37	SUMINISTRO Y TRANSPORTE BOQUILLA PARA JUNTAS (USO GENERAL, ZONAS COMUNES, COCINA Y ZONAS HÚMEDAS), LECHADA CEMENTICIA DE ALTA RESISTENCIA, ANTIMANCHAS Y ANTIFÚNGICA, APTA PARA JUNTAS DE 2 A 15 MM EN PISOS Y PAREDES DE INTERIORES Y ÁREAS HÚMEDAS. IDEAL PARA COCINAS, BAÑOS Y ZONAS COMUNES PARA CERAMICA TIPO NACIONAL	KG	1	$ 11.705	$ 11.705
38	SUMINISTRO Y TRANSPORTE ADHESIVO PARA CERÁMICA DE PRIMERA CALIDAD (USO GENERAL, ZONAS COMUNES, COCINA Y ZONAS HÚMEDAS), ADHESIVO CEMENTICIO APTO PARA INSTALACIÓN DE CERÁMICA EN PISOS Y PAREDES DE INTERIORES, COCINAS, BAÑOS Y OTRAS ÁREAS HÚMEDAS. COMPATIBLE CON DIFERENTES TIPOS DE REVESTIMIENTOS Y RESISTENTE A HUMEDAD.	KG	1	$ 2.229	$ 2.229
39	SUMINISTRO Y TRANSPORTE ESTUCO PARA EXTERIORES TIPO PINTUCO R27060 O SIMIILAR, DE PRIMERA CALIDAD	GAL	1	$ 38.509	$ 38.509
40	SUMINISTRO Y TRANSPORTE PINTURA T1 - PINTURA PARA EXTERIORES TIPO NACIONAL, IMPERMEABLE, DE ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE, RAYOS UV Y HUMEDAD. PRODUCTO CON ADHERENCIA DURABLE SOBRE SUPERFICIES DE CONCRETO, REVOQUE, ESTUCO O MAMPOSTERÍA. COLOR BLANCO	GAL	1	$ 125.731	$ 125.731

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO (promedio)	VALOR TOTAL
41	SUMINISTRO Y TRANSPORTE PINTURA T2 - PINTURA VINÍLICA BASE AGUA PARA INTERIORES, LAVABLE, DE BAJO OLOR Y RÁPIDO SECADO TIPO NACIONAL. PRODUCTO RESISTENTE A LA LIMPIEZA DOMÉSTICA, CON EXCELENTE CUBRIMIENTO Y ADHERENCIA SOBRE SUPERFICIES DE CONCRETO, REVOQUE, ESTUCO O MAMPOSTERÍA. COLOR BLANCO	GAL	1	$ 110.925	$ 110.925
42	SUMINISTRO Y TRANSPORTE ESTUCO PARA INTERIORES TIPO PINTUCO R117060 O SIMILAR, DE PRIEMRA CALIDAD	GAL	1	$ 46.818	$ 46.818
43	SUMINISTRO Y TRANSPORTE LADRILLO FAROL RAYADO DE DIMENSIONES 0,12X0,20X0,30M DE PRIMERA CALIDAD	UND	1	$ 3.060	$ 3.060
44	SUMINISTRO Y TRANSPORTE TEJA DE BARRO TRADICIONAL PARA CUBIERTA PATRIMONIAL DE PRIMERA CALIDAD, MATERIAL ARCILLA NATURAL COCIDA, COLOR TERRACOTA	UN	1	$ 5.202	$ 5.202
45	SUMINISTRO Y TRANSPORTE LATA DE GUADUA DE PRIMERA CALIDAD, LONGITUD 3M	UN	1	$ 10.710	$ 10.710
46	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PUNTILLA CON CABEZA 4"	LB	1	$ 9.466	$ 9.466
47	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PUNTILLA CON CABEZA 3"	LB	1	$ 9.466	$ 9.466
48	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TEJA DE ZINC ONDULADA, CALIBRE 33 , DE ALTA RESISTENCIA MECÁNICA Y A LA INTEMPERIE CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO PARA PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN. DIMENSIONES 2,44X0,80M	UN	1	$ 70.380	$ 70.380
49	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AMARRA CON TAPA PLÁSTICA PARA TEJA	UN	1	$ 530	$ 530
50	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CANES (CUARTÓN DE MADERA 4 X 8 CM X 3 M ARREGLADA) DE PRIMERA CALIDAD	UN	1	$ 44.880	$ 44.880
51	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE GUADUA SOBREBASA LONGITUD PROMEDIO L = 5MT ø 8 A 10 CM	UN	1	$ 27.387	$ 27.387
52	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ALAMBRE NEGRO NO. 18, CORTADO Y EMPACADO SEGÚN NECESIDAD DE BENEFICIARIO	KG	1	$ 14.566	$ 14.566
53	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BLOQUE ESTRUCTURAL CONCRETO LISO 12X20X40 CM. TIPO ADOQUINAR O SIMILAR DE PRIMERA CALIDAD	UN	1	$ 5.610	$ 5.610
54	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CEMENTO GRIS (BULTO 50 KG)	BT (50KG)	1	$ 52.530	$ 52.530
55	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA LAVADA DE RIO PARA PEGA, APLICACIÓN PARA PEGA DE MAMPOSTERÍA Y/O BLOQUE. EMPACADA EN ESTOPAS DE 40KG	BT (40KG	1	$ 11.011	$ 11.011
56	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA LAVADA DE RIO PARA MORTERO, APLICACIÓN PARA REVOQUE Y SOBREPISO. EMPACADA EN ESTOPAS DE 40KG	BT (40KG)	1	$ 11.011	$ 11.011
57	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE GRAVA COMUN DE RIO, EMPACADA EN ESTOPAS DE 40KG	BT (40KG)	1	$ 11.475	$ 11.475
58	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE COMBO: SANITARIO (TANQUE Y TAPA), INCLUYE ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN TIPO AVANTI CORONA O SIMILAR	UN	1	$ 565.488	$ 565.488
59	SUMINISTRO Y TRANSPORTE LAVAMANOS CON PEDESTAL, INCLUYE ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN. TIPO AVANTI CORONA O SIMILAR	UN	1	$ 285.600	$ 285.600
60	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TEJA ONDULADA DE FIBROCEMENTO TIPO ETERNIT O SIMILAR, CON CERTIFICACIÓN LIBRE DE ASBESTO, DE ALTA RESISTENCIA MECÁNICA Y A LA INTEMPERIE. DIMENSIONES 3,05X0,92M . MATERIAL INCOMBUSTIBLE, IMPERMEABLE Y DURABLE	UN	1	$ 100.266	$ 100.266
61	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LAVADERO PREFABRICADO EN FIBRA DE CEMENTO O RESINA REFORZADA, CON POCETA DE LAVADO Y BATEA, INCLUYE BASE DE SOPORTE, GRIFERÍA (LLAVE ESFÉRICA O DE CHORRO), DESAGÜE Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN. SUPERFICIE LISA, IMPERMEABLE, RESISTENTE A HUMEDAD, DETERGENTES Y AGENTES DE LIMPIEZA DOMÉSTICOS. PRODUCTO DE FÁCIL INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, DISEÑADO PARA USO EN ÁREAS DE OFICIOS, PATIOS Y ZONAS DE LAVADO. ENTREGADO COMPLETAMENTE ENSAMBLADO Y LISTO PARA SU CONEXIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA.	UN	1	$ 665.537	$ 665.537
62	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, TIPO EMPOTRABLE, CON ESCURRIDOR DE LOSA INCORPORADO. INCLUYE GRIFERÍA MEZCLADORA MONOMANDO O BIFORO, DESAGÜE, TRAMPA Y	UN	1	$ 350.966	$ 350.966

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO (promedio)	VALOR TOTAL
	ACCESORIOS DE CONEXIÓN. FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20–22, RESISTENTE A CORROSIÓN, HUMEDAD, GRASAS Y AGENTES DE LIMPIEZA DOMÉSTICOS. PRODUCTO DE FÁCIL LIMPIEZA, DURABLE Y LISTO PARA SU CONEXIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA				
63	SUMINISTRO Y TRANSPORTE MALLA ELECTROSOLDADA 6.00 X 2.35 M, CUADRO 15 X 15 CM, DIÁMETRO 4.0 MM (REF. XX-084)	UN	1	$ 165.022	$ 165.022
64	PINTURA EN ESMALTE COLOR NEGRO 3 EN 1	GL	1	$ 110.014	$ 110.014
65	CABALLETE TIPO COLONIAL L:2.3	UND	1	$ 59.508	$ 59.508
66	PISO SKYHARD IVORY NAT MAT 31*60 DE PRIMERA CALIDAD	M2	1	$ 78.360	$ 78.360
67	PISO ROYALTY MAR GRIS BRI 50*50 DE PRIMERA CALIDAD	M2	1	$ 73.760	$ 73.760
68	ESTUCOR PLASTICO INTERIOR/EXTERIOR GALON * 6 KG CORONA O SIMILAR	GL	15	$ 61.248	$ 918.720
69	TEJA DE FIBROCEMENTO ETERNIT DE 10 MM DE ESPESOR, CON DIMENSIONES DE 305 CM X 0,92 M Y DISEÑO DE 5 CANALES	UND	294	$ 96.063	$ 28.242.522
70	CUARTÓN ESTRUCTURAL DE MADERA MACIZA DE ROBLE Y/O PINO DE PRIMERA CALIDAD, RESISTENTE A CLIMA, LIBRE DE VECTORES Y COMEJÉN, 4 CM X 8 CM X 3 M	UND	1	$ 46.006	$ 46.006
71	TEJA ARQUITECTONICA DE 3,00 MTS	UND	50	$ 82.005	$ 4.100.250
72	TEJA ARQUITECTONICA DE 6,00 MTS	UND	50	$ 170.022	$ 8.501.100
73	tanque abastecedor de 2000 lts	UND	20	$ 1.006.215	$ 20.124.300
74	tanque abastecedor de 5000 lts	UND	5	$ 3.870.290	$ 19.351.450
75	manguera de 2" x 90 ml	UND	40	$ 983.964	$ 39.358.560
76	manguera de 1 y media " x 90 ml	UND	25	$ 806.959	$ 20.173.975
77	manguera de 3" x 50 ml	UND	5	$ 1.111.165	$ 5.555.825
78	machete	UND	30	$ 34.104	$ 1.023.120
79	rula	UND	30	$ 34.104	$ 1.023.120
80	fumigadora de 20 litros espalda o cacorra	UND	10	$ 398.052	$ 3.980.520
81	azadoneta	UND	20	$ 58.908	$ 1.178.160
82	azadón	UND	20	$ 58.908	$ 1.178.160
83	pala sin cabo	UND	20	$ 27.904	$ 558.080
84	pica sin cabo	UND	20	$ 72.860	$ 1.457.200
85	guadaña husqvarna o similar	UND	1	$ 1.980.259	$ 1.980.259
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL:					**$ 263.000.000**

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA mediante actas parciales, según los suministros efectivamente ordenados, entregados y recibidos a satisfacción, hasta agotar el valor del contrato. Cada pago requerirá la presentación de: i) factura o cuenta de cobro; ii) copia de las órdenes de suministro atendidas; iii) remisiones y/o actas de entrega debidamente suscritas; iv) informe de ejecución; v) certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor; y vi) planillas y comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

No se pactará anticipo ni pago anticipado. No habrá lugar al reconocimiento de bienes no ordenados, entregas excedentes, sustituciones no autorizadas ni costos adicionales no previstos en los precios unitarios aceptados. Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. PARÁGRAFO: los remanentes presupuestales no ejecutados no generan obligación de compra a cargo del MUNICIPIO ni derecho alguno a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la

vigencia de la declaratoria de urgencia manifiesta ni de la calamidad pública, ni la presente vigencia fiscal, o hasta agotar el presupuesto contratado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones para la suscripción del contrato: 8.1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribirlo. 8.2. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 8.3. Que está a paz y salvo frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. 8.4. Que los precios unitarios aceptados incluyen los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto. 8.5. Que conoce y acepta el Decreto Municipal No. 46 de 2026, el estudio previo, el análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles, así como la asignación de riesgos allí contenida.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en las cláusulas quinta y sexta, al igual que la colaboración que demande de la supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO podrá hacer uso de la cláusula de imposición de multas, de la cláusula penal pecuniaria y de cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluidas las cláusulas excepcionales previstas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público. Asimismo, contrae las siguientes obligaciones: i) exigir a EL CONTRATISTA la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas del contrato; ii) disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago; iii) velar por la correcta ejecución del contrato a través de la supervisión; y iv) suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato; en consecuencia, responderá por los daños que ocasione a la administración municipal y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte de manera directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA, previo informe de la supervisión y agotado el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas diarias y sucesivas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: el monto de las multas ingresará al tesoro municipal; por tanto, EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor y, de no existir saldo disponible, EL MUNICIPIO acudirá a la jurisdicción para la defensa de sus intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen por encima del citado valor. PARÁGRAFO: dicha suma ingresará al tesoro municipal; por tanto, EL CONTRATISTA autoriza que sea descontada del saldo que hubiere a su favor y, de no existir saldo disponible, EL MUNICIPIO acudirá a la jurisdicción para la defensa de sus intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SALAMINA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que ampare: i) CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo de manera expresa el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; ii) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; y iii) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, cuando resulte aplicable por el personal vinculado a la ejecución, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. La aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO es requisito indispensable para la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA es independiente del MUNICIPIO; en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de aquel, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. En armonía con el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no ostentará vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO y será el único empleador del personal que vincule para la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando este sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO y, si esta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: en aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante la

ejecución y liquidación del contrato, y el uso por parte de la Entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN Y FUNCIONES: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo del servidor público que designe el ordenador del gasto, a través de la Secretaría de Planeación Municipal, quien deberá: i) cumplir las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio, velando por la oportuna publicación de los documentos en el SECOP II; ii) ejercer control técnico, administrativo, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato, pudiendo requerir en cualquier momento la información que estime necesaria; iii) emitir por escrito las órdenes de suministro debidamente numeradas, vinculando cada una a la necesidad o afectación priorizada que la origina; iv) verificar la conformidad de los bienes recibidos, rechazar los que no cumplan las especificaciones y exigir su reposición; y v) llevar un control actualizado de materiales entregados, valores ejecutados y saldo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma. EL CONTRATISTA se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sean confiados por EL MUNICIPIO para la ejecución del contrato, en especial los datos personales de la población damnificada, conforme a la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 1801 de 2016, en la Ley 2014 de 2019 y demás normas que regulan la materia, y se obliga a informar de manera inmediata cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución del contrato serán sometidas a revisión para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda y la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contrato y sus documentos serán publicados en el SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015 y de la Ley 1712 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONTROL FISCAL – REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS: De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y el ARTÍCULO CUARTO del Decreto Municipal No. 46 del 11 de agosto de 2026, inmediatamente después de celebrado el presente contrato, este, el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta, el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y las pruebas de los hechos, se remitirán a la Contraloría General del Departamento de Caldas, organismo que ejerce el control fiscal sobre el Municipio de Salamina. PARÁGRAFO: la remisión se hará sin perjuicio de la publicación del contrato y de sus documentos en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. En el acta de liquidación se dejará constancia del valor efectivamente ejecutado, los pagos realizados, los saldos, el estado de las obligaciones, las garantías y los acuerdos a que haya lugar para declarar a las partes a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: i) los Decretos Municipales No. 45 y 46 del 11 de agosto de 2026; ii) el estudio previo y el análisis del sector; iii) el certificado de trazabilidad de la Secretaría de Planeación; iv) el CDP No. 1062 del 6 de agosto de 2026 y el respectivo registro presupuestal; v) la invitación a presentar propuesta y la propuesta aceptada, con el cuadro de ítems y precios unitarios; vi) los documentos de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA y sus antecedentes; vii) las garantías aprobadas; y viii) las actas y órdenes de suministro que se expidan durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Salamina, Caldas.

Para constancia se firma en Salamina, Caldas, a los

JUAN CARLOS ARIAS GOMEZ
Secretario Despacho
Secretario Planeacion
SUPERVISOR

Wilson Montes C

WILSON MONTES CASTRILLÓN
C.C. No. 15.988.293
Representante legal
FERREQUIPOS Y MATERIALES S.A.S
NIT 901.874.983-3
EL CONTRATISTA

MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal
Municipio de Salamina Caldas
EL MUNICIPIO

Elaboro: Juan Carlos Neira Cardona, Profesional Especializado, Abogado/Contratista